



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, con la decisión del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL en la cual mediante providencia Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023), ordenó: PRIMERO: "PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha 21 de octubre de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual se denegaron unas pruebas, dentro del proceso de EJECUCION CON TITULO HIPOTECARIO promovido por JAIRO BENJUMEA PEREZ contra JESUS MARIA DIEZ.SEGUNDO: Se Declara INADMISIBLE el recurso de apelación que presentaron las apoderadas judiciales del ejecutado y del señor JOSÉ RODRIGO GARCÍA frente al auto del 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se les concedió el recurso de apelación del proveído que denegó la práctica de algunas pruebas en el efecto devolutivo, por lo antes indicado.". Sírvase proveer, Santa Rosa de Cabal, diez (10) de Febrero **del dos mil veintitres (2023).**

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, diez (10) de Febrero **del dos mil veintitres (2023).**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 384

Radicación 666-824-003-002-2017-00189-00EJECUTIVO GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA JAIRO BENJUMEA PÉREZ Vs JESÚS MARÍA DIÉZ.

Visto el informe secretarial anterior OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE a lo resuelto mediante providencia de fecha Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023), ordenó: "PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha 21 de octubre de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual se denegaron unas pruebas, dentro del proceso de EJECUCION CON TITULO HIPOTECARIO promovido por JAIRO BENJUMEA PEREZ contra JESUS MARIA DIEZ.SEGUNDO: Se Declara INADMISIBLE el recurso de apelación que presentaron las apoderadas judiciales del ejecutado y del señor JOSÉ RODRIGO GARCÍA frente al auto del 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se les concedió el recurso de apelación del proveído que denegó la práctica de algunas pruebas en el efecto devolutivo, por lo antes indicado."

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ.

Estado 024 Del 13-02-2023

Oscar David Alvear Becerra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15be513c9ccabfaa3a5c2a16996e91120dac7aedba2163d95bfca6fc90abfe68**

Documento generado en 10/02/2023 10:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>